



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS POR LA QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DEL CIEMAT.

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, es el Organismo Público de Investigación (OPI) encargado de los temas de energía y medioambiente, tecnologías asociadas e investigación básica de gran ciencia, y tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país y a la calidad de vida de la ciudadanía, mediante la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico.

Su estatuto fue aprobado mediante Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 289, de 2 de diciembre de 2000), modificado por Real Decreto 1086/2005, de 16 de septiembre (BOE nº 228, de 23 de septiembre de 2005, Real Decreto 246/2009, de 27 de febrero (BOE nº 59, de 10 de marzo de 2009 y, por último, Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo. (BOE nº139, de 8 de junio de 2010,)

En el entorno de la Investigación y Desarrollo (I+D) realizada por los centros públicos de investigación nacionales, el CIEMAT se singulariza por su focalización a proyectos de grandes dimensiones en ámbitos específicos: energía, medioambiente, ciertos campos de ciencia básica como son física de partículas y fusión, entre otros, y su transferencia a sectores de interés económico y social. Por otra parte, el CIEMAT tiene la consideración de una Instalación Nuclear Única, dando soporte a actividades de investigación y desarrollo en seguridad nuclear, protección radiológica de las personas y el medioambiente, dosimetría y metrología de radiaciones ionizantes, medicina y otras actividades relacionadas con la utilización pacífica de fuentes radiactivas y de la energía nuclear. Las capacidades del CIEMAT en estos ámbitos específicos permiten que este organismo dé apoyo a instituciones como el Consejo de Seguridad Nuclear, distintos Ministerios, instituciones sanitarias y a la industria en estas materias.

Además, el CIEMAT tiene una histórica vinculación con el desarrollo tecnológico e industrial, que ha consolidado con una larga experiencia de colaboraciones público-privadas. Su actividad alcanza desde la contribución a grandes experimentos de investigación básica hasta la construcción de plantas piloto y de demostración. Estas actividades de gran ciencia, desarrollo tecnológico y de apoyo a instituciones han requerido al CIEMAT disponer de equipos científico-técnicos basados en colectivos multidisciplinares de trabajadores.

Con un equipo humano constituido por unas 1220 personas, el CIEMAT está diversificado tecnológica y geográficamente, para atender las necesidades de I+D en España en general y en sus comunidades autónomas en particular. Además de la sede de Madrid, en la que trabaja una parte significativa del personal, se cuenta en Andalucía con la Plataforma Solar de Almería (PSA-CIEMAT), una gran instalación científica de reconocimiento internacional en tecnologías solares; en Soria con el Centro de Desarrollo de Energías Renovables (CEDER-CIEMAT) y el Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental (CIEDA-CIEMAT); en Extremadura con el Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA-CIEMAT) ubicado en Trujillo; y en Barcelona se encuentra la sede del Centro de Investigaciones Sociotécnicas (CISOT-CIEMAT).

Por ello, se considera que el Organismo debe disponer de una Unidad de Igualdad que asegure que toda la actividad de las mujeres y hombres que integran su plantilla se realice en las condiciones que



establece la normativa internacional y nacional en la materia, y que la igualdad sea un principio informador y de aplicación tanto vertical como horizontal y transversal en el Centro.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo de 2007), establece los principios de actuación, deberes y medidas que deben poner en marcha los Poderes Públicos, conducentes a eliminar toda forma de discriminación por razón de sexo, y en general para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

El principio de igualdad se constituye como un principio informador del ordenamiento jurídico, que debe tenerse en cuenta en la aplicación de las normas, en el acceso al empleo, la formación y la promoción profesionales y en las condiciones de trabajo, de forma que se establezcan acciones positivas específicas y de carácter temporal a favor del colectivo desfavorecido, las mujeres, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres, si fuesen necesarias para lograr el objetivo de igualdad de trato y de oportunidades, y hasta conseguir la plena igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el pasado sábado 13 de abril se publicó en el BOE el Real Decreto 259/2019, de 12 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de la Administración General del Estado (BOE n.º 89, 13.04.19). Esta disposición es de aplicación a partir del 14 de abril, tanto a los Departamentos ministeriales como a las Unidades de Igualdad que se constituyan en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, crea, mediante esta Resolución, su Unidad de Igualdad dentro de la Secretaría General del Organismo, que tiene como principal objetivo la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las materias de su competencia, y desempeñar respecto de este Organismo las funciones de:

- ✓ Recabar información estadística en cuestiones relativas a Igualdad y asesorar en relación con su elaboración, así como en la publicación de los informes desarrollados con dicha información.
- ✓ Elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- ✓ Asesorar a los órganos competentes en la elaboración del informe sobre impacto por razón de género.
- ✓ Fomentar mediante la formulación de propuestas de acciones formativas, el conocimiento por el personal del alcance y significado del principio de igualdad, junto con el seguimiento y evaluación de las mismas, así como el desarrollo de una estrategia de comunicación interna.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y por la aplicación efectiva del principio de igualdad.



- ✓ Proporcionar apoyo administrativo especializado en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, relacionadas con la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- ✓ Asesorar y proponer, en sus respectivos ámbitos, las actuaciones o iniciativas, incluidas las formativas, que favorezcan la aplicación del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- ✓ Asesorar y coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado..
- ✓ Elaborar los diagnósticos, las propuestas y los informes que sean necesarios y que deriven de los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Igualdad, que fueran requeridos por la Dirección General de la Función Pública.
- ✓ Coordinar la recopilación de información para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes directivos o estratégicos del Organismo en relación con la igualdad.
- ✓ Recabar la información sobre la implementación del protocolo frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, así como desarrollar las actuaciones que se les asignen en dicho protocolo.
- ✓ Canalizar y valorar las comunicaciones recibidas del personal del organismo en materia de igualdad.
- ✓ Realizar otras funciones de asesoramiento, información y seguimiento que le sean asignadas en relación con el principio de igualdad de trato y de oportunidades en general.
- ✓ Colaborar para la incorporación del lenguaje no sexista en ámbito del organismo.
- ✓ Elaborar/Confeccionar un informe anual sobre las políticas públicas de igualdad llevadas a cabo en el Organismo y sobre las actuaciones desarrolladas por la propia Unidad de Igualdad.
- ✓ Elaboración del II Plan de Igualdad del CIEMAT, seguimiento y evaluación.
- ✓ Organizar acciones y actividades para proporcionar mayor visibilidad a investigadoras y técnicas, así como, en lo relativo a identidad, orientación sexual y de género, al colectivo LGBTIQA+¹.
- ✓ Coordinar acciones y actuaciones de visibilidad de investigadoras y técnicas y del colectivo LGBTIQA+ con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con otros Organismos Públicos de Investigación y con centros nacionales e internacionales.
- ✓ Elaborar y realizar propuestas sobre formatos y contenidos relativos a igualdad en el Portal de Igualdad de este Organismo.

¹ Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Intersexual, Queer, Asexual, +



- ✓ Y todas aquellas funciones que le encomiende la dirección del organismo en materia de igualdad de género.

La Unidad de Igualdad del CIEMAT estará integrada en su Secretaría General, y en concreto en la Subdirección Adjunta responsable de todos los temas de personal. Al frente de esta Unidad, la Dirección General del CIEMAT nombrará un/a Jefe/a de Área, que estará apoyada por un/a Jefe/a de Servicio.

Como órgano de apoyo, asesoramiento y seguimiento, se creará un Grupo de Trabajo en el que estarán integrados los representantes de las organizaciones sindicales firmantes de los acuerdos Administración-Sindicatos. Su creación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 02.10.15), y en el acuerdo de creación se determinará su objeto, su composición, sus funciones y los criterios de designación de su Presidente/a y del resto de integrantes. La creación de este Grupo de Trabajo no implicará ningún coste adicional para el Centro.

Esta Resolución, una vez aprobada, se publicará en la sede electrónica del organismo para general conocimiento del personal, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación.

Madrid, a

Firmado electrónicamente por EL DIRECTOR GENERAL